



C I R C U L A R DEAJC20-44

Fecha: 9 de julio de 2020

Para: FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS EPMS

De: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Asunto: *“Solicitud de colaboración en la actualización de información del sistema de consulta de procesos Siglo XXI y otros aspectos relevantes para recaudo de multas penales por Cobro Coactivo.”*

En virtud de lo dispuesto en las leyes 6 de 1992 art. 136, 1066 de 2006 y 1743 de 2014, en el Decreto 4473 de 2006, y en las demás normas que regulan el procedimiento de cobro coactivo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Direcciones Seccionales tienen la competencia para adelantar el Cobro Coactivo de las multas impuestas a favor de la Nación – Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto se evidencia, que un alto porcentaje de la cartera a cargo de la Rama Judicial está representado en cobro de las multas penales impuestas a personas que en su mayoría hacen parte de población carcelaria (interna o domiciliaria) y de quienes se desconoce su ubicación exacta y domicilio para notificaciones y comunicaciones.

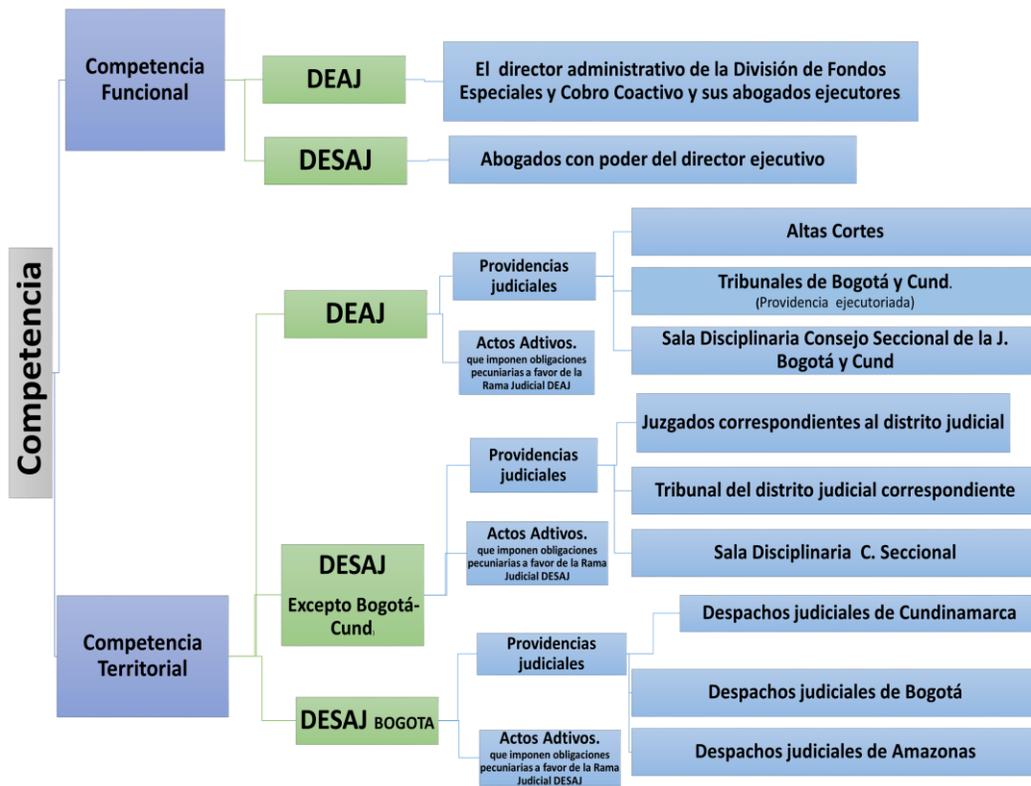
Por lo anterior, y con el fin de optimizar el recaudo de las obligaciones a favor de la Nación, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración en los siguientes aspectos, los cuales impactarán positivamente la gestión de cobro coactivo:

1. Instruir a los empleados de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad a nivel nacional, encargados de actualizar los datos en el sistema de consulta de procesos Siglo XXI, ingresar la ciudad a la que corresponde la dirección allí indicada y mantener actualizada la información del condenado; con la finalidad de poder conocer por ejemplo, cuando es trasladado de un establecimiento carcelario y penitenciario a otro, o cuando le conceden detención domiciliaria, dado que en algunas oportunidades estos datos corresponde a la ciudad del Juzgado de Ejecución de Penas y no a la reportada por el sancionado, lo que ha generado reprocesos o nulidades por indebida notificación del mandamiento de pago.
2. En aplicación del artículo 476 del Código de Procedimiento Penal, si el juez lo considera viable, antes de devolver la caución, verificar con las dependencias de cobro coactivo, según la competencia, si el condenado pagó la multa penal; en caso de no haberla pagado, disponer el traslado de dichos recursos a la cuenta corriente

denominada Multas y sus Rendimientos del Banco Agrario número 3-0820-000640-8. Efectuado el traslado, agradezco se informe a la oficina de cobro coactivo competente.

3. En el evento de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la sentencia que concede un beneficio al condenado, y con el propósito de hacer efectiva la póliza que sirvió de garantía de las cauciones judiciales, agradezco remitir los siguientes documentos a las dependencias de cobro coactivo, según la competencia, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la providencia que declare el incumplimiento:
 - a) Original de la póliza de garantía de las cauciones judiciales;
 - b) Copia auténtica de la providencia que declaró el incumplimiento y
 - c) Constancia de ejecutoria de la providencia que declaró el incumplimiento.

Para efectos de lo anterior, a continuación se presenta diagrama contentivo de la competencia funcional y territorial en materia de procesos de cobro coactivo, conforme con lo establecido en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y en el Acuerdo de Reglamento Interno de Cartera de obligaciones a favor de la Rama Judicial:



Por lo expuesto, atentamente les solicito tener en cuenta la información de la presente circular, en aras de optimizar la gestión de cobro coactivo y el recaudo a favor de la Rama Judicial.

Cordialmente,

Aprobó: Elkin Gustavo Correa León – Director Unidad de Presupuesto.
Revisó: Lina Yalile Giraldo Sánchez – Directora División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo.
Proyectaron: Claudia Alexandra Briceño Mejía – Coordinadora Jurídica Cobro Coactivo.
Juan Carlos Fernández – Profesional Cobro Coactivo.